

¿Qué es un anticipo?

Antecedentes

De acuerdo al Art. 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF) los contribuyentes deben emitir factura electrónica (CFDI) por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que perciban, por el pago de sueldos y salarios o por las retenciones de impuestos que efectúen. Dentro de estas operaciones se encuentran aquellas en las que se recibe algún importe por concepto de anticipo para una operación futura.

Fiscalmente, se entenderá por anticipo cuando se reciba un pago en donde:

- No se conoce o no se ha determinado el bien o el servicio que se va adquirir o el precio del mismo.
- No se conoce o no se ha determinado el bien o el servicio que se va adquirir ni el precio del mismo.

No se considera anticipo:

- La entrega de una cantidad por concepto de garantía o depósito, por ejemplo, el pago que se realiza como garantía en la renta de un inmueble.
- En el caso de operaciones en las cuales ya exista acuerdo sobre el bien o servicio que se va a adquirir y de su precio, estamos ante una venta en parcialidades y no ante un anticipo.

Con base en la guía de llenado del Anexo 20, se tienen dos opciones para realizar la emisión y aplicación de CFDI por anticipos:

- Aplicación mediante un CFDI de Egreso (Nota de crédito).
- Aplicación mediante descuentos por partida.

En el caso de los sistemas Aspel se aplicara la opción de un CFDI de egreso, para lo cual se tienen dos soluciones, mismas que se describen en los siguientes documentos:

- Aplicación del anticipo mediante un CFDI v3.3 de egreso aplicado a la factura
- Aplicación del anticipo mediante un CFDI v3.3 de egreso aplicado al anticipo

Te invitamos a consultar más documentos como este en <u>base de conocimientos</u> y a suscribirte a nuestro canal de YouTube.



Dudas, comentarios y sugerencias sobre este documento aquí.